



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

## PLENO

### ACTA N° 40/10, SESION ORDINARIA

#### ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D° Gabriel Amat Ayllón.

#### GRUPO POPULAR:

D. José María González Fernández. [P]  
D<sup>a</sup>. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
D<sup>a</sup>. Eloísa María Cabrera Carmona.  
D. Antonio García Aguilar.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja.  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Francisco Martín Hernández.  
D<sup>a</sup>. María Dolores Ortega Joya.  
D. Nicolás Manuel Manzano López.  
D. Fernando Benavente Marín.  
D<sup>a</sup>. María Ángeles Alcoba Rodríguez.  
D<sup>a</sup>. Francisca Ruano López.  
D. Luis Miguel Carmona Ledesma.  
D. Ángel Mollinedo Herrera.

#### GRUPO SOCIALISTA:

D<sup>a</sup>. María José López Carmona, [P]  
D<sup>a</sup>. Rosalía Gallardo Rodríguez. [PS]  
D. José Manuel Olmo Pastor.  
D. Antonio Ortiz López.  
D<sup>a</sup>. Mónica Rodríguez Latorre.  
D. Antonio Suárez Suárez.

#### AUSENTE SIN EXCUSA:

D. Juan Miguel Peña Linares.

#### GRUPO INDAPA:

D. José Porcel Praena, [P]

#### FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.  
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, siendo las *once horas*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la CUADRAGÉSIMA Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

#### ÁREA DE GOBERNACIÓN

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

#### **PRIMERO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2010.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2010.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien manifiesta que el punto cuarto en la reseña de la primera intervención de su Grupo donde dice “cuando ya el pozo debía haber sido ejecutado” debe decir “cuando ya el pozo debía haber sido ejecutado en enero del 2003” y cuando pregunta “¿subsisten las circunstancias que en cuanto a la calidad del agua se formularon el año 2006?” debe decir “¿subsisten las circunstancias que en cuanto a la calidad del agua se formularon en el año 2001?”.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se considera **aprobada** por los votos a favor del Grupo Popular y Grupo Socialista (23) y una abstención del Grupo Indapa (1).



*B) PARTE INFORMATIVA.*

**SEGUNDO.- Dación de cuentas de las Actas de la Junta de Gobierno Local.**

Se da cuenta de las Actas de las *Juntas de Gobierno* celebradas en las fechas siguientes: 4 de octubre, 11 de octubre y 18 de octubre de 2010.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno de las Actas reseñadas.

**TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.J.A Núm. 200, de fecha Miércoles 13 de octubre de 2010, Decreto 372/2010, de 21 de septiembre, por el que se establecen indemnizaciones a mujeres que sufrieron formas de represión de la dictadura franquista sobre su honor, intimidad y propia imagen.
- B.O.J.A Núm. 200, de fecha Miércoles 13 de octubre de 2010, Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.
- B.O.E Núm. 250, de fecha Viernes 15 de octubre de 2010, Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2011.
- B.O.J.A Núm. 204, de fecha 19 de octubre de 2010, Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento para colaborar financieramente en los planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros.
- B.O.E Núm. 255, de fecha Jueves 21 de octubre de 2010, Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El *Ayuntamiento Pleno* queda enterado.

*C) PARTE DECISORIA.*

AREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN



## **CUARTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 28 de octubre de 2010, relativo a la reducción de gastos en el Presupuesto del ejercicio 2010.**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“SEGUNDO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A REDUCCIÓN DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE 2010.

*Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:*

“La liquidación del presupuesto del ejercicio de 2009, arrojó un remanente líquido de tesorería negativo por importe de 2.784.404,71 euros, importe que al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRLH establece que el Pleno de la Corporación podrá reducir gastos en el vigente presupuesto por cuantía igual al déficit producido. De no ser posible la anterior medida concertar una operación de crédito siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de dicha Ley y finalmente de no adoptarse las anteriores medidas aprobar con superávit el presupuesto de 2011.

Dada la situación económica y presupuestaria así como las previsiones existentes, el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 8.04.2010, acordó absorber parcialmente el déficit producido al 31.12.2009 hasta un importe de 1.173.947,00 euros, dejando para posteriores sesiones plenarias la absorción restante.

Analizado el estado de ejecución del presupuesto y tras las medidas adoptadas de contención del gasto es posible la reducción de créditos por el citado importe restante de 1.610.457,71 euros.

A tales efectos se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación y, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la reducción de gastos en el presupuesto de 2010, practicando las siguientes bajas, con arreglo al anexo que se incorpora a la presente propuesta y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Importe de la reducción de créditos
1	677.000,00
3	370.000,00
4	423.457,71
9	140.000,00

Total Reducción de créditos: 1.610.457,71 euros

Total Remanente negativo pendiente de

Absorción, tras la anterior reducción: 0,00 euros “

Consta en el expediente: - Propuesta del Sr. Concejil-Delegado de Hacienda y Aseo Urbano.  
- Informe de Intervención.  
- Anexo propuesta de reducción de gastos en ppto. de 2010

Por el Sr. Concejil-Delegado de Hacienda se da cuenta de la reducción de gastos efectuados y explica brevemente las aplicaciones presupuestarias que se han visto afectadas, sin ningún perjuicio para el servicio o finalidad a la que iban destinadas.



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

*El Sr. D. José Porcel del grupo INDAPA toma la palabra para decir que no ha supuesto ningún esfuerzo tal reducción y que el aborro del capítulo I se ha logrado gracias a la reducción del Real Decreto Ley de Zapatero y que la mayor parte de la reducción en las retribuciones de los miembros de la Corporación la ha soportado la oposición y que en los capítulos III, IV y IX tampoco ha supuesto ningún tipo de esfuerzo.*

*El Sr. Presidente de la Comisión le recuerda que en el Real Decreto al que hace referencia indica claramente que en primer lugar dicha reducción debe ir destinada a sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando éste fuera negativa como es el caso, y en los capítulos III y IX gracias a unas previsiones prudentes y en cuanto al capítulo IV la reducción se ha producido por unas minoraciones en la aportación de este Ayuntamiento al Consorcio de Prevención de Incendios, debido a economías realizadas por el propio Consorcio.*

*Sometido el punto a votación la misma es como sigue:*

*P.P.: SI*

*P.S.O.E.: Abstención*

*INDAPA: Abstención*

*Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención del grupo P.S.O.E. e INDAPA*

*No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”*

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 28 de octubre de 2010.
- Propuesta del Sr. Concejales relativa a la reducción de gastos en el Presupuesto del Ejercicio 2010.
- Anexo-Propuesta de reducción de gasto en el Presupuesto de 2010.
- Informe de fecha 22/10/2010 del Sr. Interventor de Fondos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17) y siete abstenciones, seis de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y una del Sr. Concejales del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 28 de octubre de 2010, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:



“TERCERO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

*Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:*

*“En cumplimiento de la Moción dictada por Alcaldía de fecha 11/10/2010, se tramita expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y ss (Título I) y artículo 57 (Título II) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno:*

*1º/ Aprobar provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, que afectaría al artículo 6º de la misma, incluyendo un nuevo apartado 13 al epígrafe 1 de las Tarifas, y pasando el actual apartado 13 al 14, y tres nuevos apartados 8, 9 y 10 al epígrafe 2, del siguiente tenor:*

#### TARIFA

*Artículo 6º.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguiente epígrafes:*

#### EPÍGRAFE 1. DOCUMENTOS

13.	<i>Informes relativos a Procedimientos de extranjería:</i>	
	<i>a) Informe de condiciones de habitabilidad de la vivienda</i>	15,00 €
	<i>b) Informe de arraigo social</i>	15,00 €
	<i>c) Acreditación de personalidad a efectos de otorgamiento de representación legal</i>	6,00 €

#### EPÍGRAFE 2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

8.-	<i>Relativas a autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura de establecimientos:</i>	20,00 Euros
9.-	<i>Autorización de condiciones específicas de admisión de personas en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas:</i>	50,00 Euros
10.-	<i>Autorización de tenencia de animales potencialmente peligrosos y gestión de su registro municipal:</i>	15,00 Euros

#### DISPOSICIÓN FINAL

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*



2º/ Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo provisional en base al artº 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de HH.LL., procediéndose a su publicación íntegra en el BOP.”

Consta en el expediente:

- Moción de la Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejil-Delegado de Hacienda y Aseo Urbano.
- Informe de Intervención
- Estudio de costes del servicio o actividad: Expedición de Documentos 2010.

En este punto el Concejil-Delegado de Hacienda le da la palabra al Técnico Municipal de Inmigración D. Juan Francisco Iborra, para que explique el epígrafe 1 del Artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

En este sentido el Técnico Municipal aclara que el artículo 13 de nueva redacción incluye documentos relativos a procedimientos de extranjería que hasta ahora no estaban tipificados como son el informe de vivienda, arraigo social y de acreditación de personalidad a efectos de otorgamiento de representación legal.

El Sr. D. José Porcel del grupo INDAPA toma la palabra para decir si no se podría cobrar más por estos documentos, a lo que el Técnico de Inmigración contesta que se han puesto unas tarifas razonables teniendo en cuenta todos los trámites necesarios y que claro que se podría cobrar más pero eso ya es decisión política.

Así mismo la Secretaria de la Comisión toma la palabra para aclarar que los puntos 8, 9 y 10 añadidos en el epígrafe 2 del Artículo 6 relativos a autorización de ampliación de horario, condiciones específicas de admisión de personas en establecimientos y a tenencia de animales potencialmente peligrosos se han incluido teniendo en cuenta el artículo 9 sobre Competencias Municipales publicado en el BOPA 477 de 11 de Junio de 2010.

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención del grupo P.S.O.E. e INDAPA

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 28 de octubre de 2010.
- Propuesta del Sr. Concejil relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Moción de la Alcaldía.



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

- Informe del Sr. Interventor de Fondos de 25 de octubre de 2010.

Se da cuenta de la siguiente *Enmienda*:

“*ENMIENDA* que formula el Sr. Concejal Delegado de Hacienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28/10/2010 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos (Punto 5º.- del Orden del Día).

Al amparo del Art. 91 del que se propone modificar el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el siguiente sentido:

“*Disposición Final*:

*La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su definitiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.*

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen con la Enmienda presentada, resultando **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), seis votos en contra de los Sres. y Sras. Concejal del Grupo Socialista (6) y una abstención (1) del Sr. Concejal del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

## **SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 28 de octubre de 2010, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“*CUARTO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.*

*Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:*

“*En cumplimiento de la Moción dictada por Alcaldía de fecha 19/10/2010, se tramita expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y ss (Título I) y artículo 57 (Título II) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno:*



1º) *Aprobar provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, que afectaría a los artículos 1º, 2º, y 5º, y cuyo texto sería del siguiente tenor:*

## CAPITULO I: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

### *Artículo 1º.-*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establece la "Tasa por licencias urbanísticas y otras actividades o servicios de carácter urbanístico" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, y subsidiariamente, por la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).*

## CAPITULO II: HECHO IMPONIBLE

### *Artículo 2º.-*

*Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, prestada por este Ayuntamiento, tendente a otorgar las licencias y autorizaciones, sus modificaciones tanto si son sustanciales como si no, sus prórrogas o expedir los documentos necesarios para la aplicación de las normas y previsiones establecidos en el P.G.O.U. de este Municipio, en las siguientes actuaciones:*

- a) Las licencias de parcelaciones urbanísticas, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, y las declaraciones de innecesiedad de la licencia.*
- b) Las licencias de movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia.*
- c) Las licencias de obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*
- d) Las licencias de obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.*
- e) Las modificaciones de licencias sobre obras aún no iniciadas o no finalizadas.*
- f) Las licencias de ocupación y la utilización de los edificios, o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e instalaciones en general.*
- g) Las licencias de modificación de su uso total o parcial de inmuebles.*
- h) Las licencias de talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.*
- i) Las licencias de utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas.*
- j) Las licencias de instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.*
- k) Las licencias de instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha.*





- l) Las licencias de apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.
- ll) Las licencias de colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados; quedan a salvo los carteles sobre información y publicidad en obras.
- m) Las licencias sobre instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.
- n) Las licencias sobre cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos, no comprendida en los demás apartados de este artículo.
- ñ) Las licencias sobre cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.
- o) Las licencias de extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.
- p) Las licencias de actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.
- q) Las licencias de instalación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
- r) Las licencias de construcción de obras de infraestructura, tales como: producción de energías renovables, presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 10.
- s) Cualesquiera otros actos que se determinen por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística como sujetos a licencia.
- t) Las prórrogas de las licencias.
- u) Otorgamiento de calificaciones provisionales y definitivas de Viviendas Protegidas.

## CAPITULO V: CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5º.-

La cuota tributaria a abonar se determinará con arreglo a las tarifas especificadas en los siguientes apartados referidos al artículo 2 de la presente ordenanza:

5º.1. Las licencias contempladas en el apartado a) del artículo 2, por cada expediente, cualquiera que sea la clasificación del suelo satisfarán 100,00 euros.

5º.2. Las licencias contempladas en los apartados b), c), d), h), i), j), k), l), ll), m), n), ñ), o), p), q), r) y s), satisfarán el 0,25% del presupuesto de ejecución material, con una cuota mínima de 55 euros.

5º.3. Las licencias contempladas en los apartados e), g) y t) satisfarán por cada uno 270 euros. Si la licencia a prorrogar fuera de obra menor, satisfarán 40 euros.

5º.4. Las licencias contempladas en el apartado f) del artículo 2, por cada expediente, satisfarán el 0,75% del presupuesto de ejecución material de la obra real y efectivamente ejecutada.



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

5º.5.- Las calificaciones contempladas en el apartado u) del artículo 2, se obtendrá mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Tasa} = 0,12\% \times \text{BI}$$

Siendo BI= Suma superficie útil protegida  $\times$  M

M= Módulo básico Estatal  $\times$  P

P= Coeficiente de ponderación fijado para el área geográfica de Roquetas de Mar.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo provisional en base al art. 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de HH.LL procediéndose a su publicación íntegra en el BOP”

Consta en el expediente:

- Moción de la Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Aseo Urbano.
- Informe de Intervención
- Estudio de costes del servicio o actividad: Licencias Urbanísticas 2010.

El Sr. D. Pedro Antonio López, explica los cambios producidos en esta ordenanza y pide a la Secretaria de la Comisión que explique brevemente las modificaciones producidas.

La Sra. Secretaria de la Comisión toma la palabra y aclara que en el Art. 1 el cambio producido es en cuanto a la actualización del Real Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

En el artículo 2 se han incluido las modificaciones de los proyectos tanto si son sustanciales como si no, sobre obras aún no iniciadas o no finalizadas, así como las prórrogas, y además el otorgamiento de calificaciones provisionales y definitivas de Viviendas Protegidas, al ser ahora de competencia municipal.

En el artículo 5 se ha dado una nueva redacción para adecuarlo a las actuaciones contempladas en el artículo 2, determinando en cada caso las tarifas a aplicar en cada uno de los apartados, añadiendo el punto 5º.5 donde se indica la fórmula mediante la que se obtendrá el importe a satisfacer por las calificaciones provisionales y definitivas de Viviendas Protegidas.

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E. e INDAPA.



*No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”*

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 28 de octubre de 2010.
- Propuesta del Sr. Concejal relativa a la aprobación de la modificación y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Moción de la Alcaldía.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 26/10/2010.

Se da cuenta de la siguiente *Enmienda*:

“*ENMIENDA* que formula el Sr. Concejal Delegado de Hacienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28/10/2010 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (Punto 6º.- del Orden del Día).

Al amparo del Art. 91 del que se propone modificar el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el siguiente sentido:

*“Disposición Final:*

*La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su definitiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.*

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta que tanto en éste como en los puntos siguientes el Gobierno Municipal está perdiendo la ocasión de efectuar una reforma fiscal, que permita paliar la situación actual siendo en este caso un gravamen más al sector inmobiliario que se encuentra en una situación delicada.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda quien señala el alcance de la modificación, que no supone un incremento de tasas sino la incorporación de los supuestos que se prevén como consecuencia de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y reglamentación urbanística.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen con la Enmienda presentada, resultando **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), seis votos en contra de los Sres. y Sras. Concejal del Grupo Socialista (6) y una abstención (1) del Sr. Concejal del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 28 de octubre de 2010, relativo a la aprobación de la modificación de**



## la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mercados.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

*“QUINTO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS.*

*Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:*

*“En cumplimiento de la Moción dictada por Alcaldía de fecha 11/10/2010, se tramita expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y ss (Título I) y artículo 57 (Título II) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno:*

*1º/ Aprobar provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, que afectaría a los artículos 7º. relativo al devengo y periodo impositivo y artículo 8º.1. de la misma, relativo a las normas de gestión de la tasa, y, concretamente a su apartado 1, cuya redacción sería:*

### ARTICULO 7 : DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

*1.- La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, momento que a estos efectos, se entiende que coincide con la concesión del puesto de venta en cualquiera de los mercados municipales, produciéndose el devengo de la tasa en los ejercicios sucesivos con fecha 1 de enero de cada año.*

*2.- El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en el supuesto de inicio en el uso del servicio de mercado, emitiéndose a través de padrón dos recibos cada año por la cuota correspondiente a un semestre natural cada uno de ellos*

*3.- Cuando se inicie la utilización del servicio, la primera cuota se devengará mediante autoliquidación el primer día del mes siguiente a la concesión y comprenderá el periodo de tiempo entre dicho día y el último día del semestre natural en que se produzca el alta.*

*4.- Cuando se cese, la última cuota devengada corresponderá al mes en que haya tenido lugar la baja, siempre que esta fuese comunicada al Ayuntamiento antes del día primero del mes natural siguiente al cese, y dará lugar, previa petición, a la devolución de la cuota correspondiente a los meses completos que resten por transcurrir del semestre natural en que este cese se produzca.*

*5.- El impago de dos recibos consecutivos por esta tasa dará lugar al inicio inmediato del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de rescisión de la concesión del puesto de venta.*

### ARTICULO 8 :



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

8º.1.- En el mes de enero de cada año se expone al público el censo anual de concesionarios, con referencia al día uno del mismo, que será aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente y expuesto al público por un mes a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas si las hubiese, estableciéndose dos recibos anuales, que comprenderá cada uno de ellos un semestre natural del año.

Las deudas no satisfechas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º/ Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo provisional en base al artº 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de HH.LL., procediéndose a su publicación íntegra en el BOP.”

Consta en el expediente:

- Moción de la Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejil-Delegado de Hacienda y Aseo Urbano.
- Informe de Intervención

El Sr. D. Pedro Antonio López toma la palabra y comenta que básicamente lo que recoge esta modificación en el artículo 7 y 8 es que la tasa se cobrará por semestres y estarán incluidos en un censo anual de concesionarios que se publicará en el mes de enero y se expone al público por un mes a efectos de posibles reclamaciones.

Esto tiene su razón de ser añade, porque supone un gran esfuerzo de personal y económico el estar mensualmente realizando todas las tramitaciones correspondientes para el cobro de cantidades no sustanciales.

Así mismo comenta que el impago de 2 recibos consecutivos dará lugar a la rescisión de la concesión del puesto de venta y al correspondiente inicio del procedimiento administrativo de apremio.

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”

**Consta en el expediente:**



- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 28/10/2010.
- Propuesta del Sr. Concejales relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 25/10/2010.
- Moción de la Alcaldía.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien reitera la argumentación del punto anterior, en el sentido de que las modificaciones debían venir para reducir los costes a los ciudadanos o a los usuarios de los servicios municipales.

Le contesta el Sr. Concejales Delegado de Hacienda quien reitera que la presente modificación tiene carácter técnico refiriéndose al devengo y gestión de la tasa ya que si con anterioridad se hacía una liquidación mensual ahora se harán dos semestrales.

Tras un breve debate sobre la alcance de la modificación y no haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, resultando **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), seis votos en contra de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y una abstención (1) del Sr. Concejales del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

## **OCTAVO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 28 de octubre de 2010, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

*“SEXTO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.*

*Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:*

*“En cumplimiento de la Moción dictada por Alcaldía de fecha 11/10/2010, se tramita expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y ss (Título I) y artículo 57 (Título II) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno:*



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

1º/ *Aprobar provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, que afectaría al apartado 1.b) y 2. del artículo 5º de la misma, relativo a cobro del Precio Público, del siguiente tenor:*

#### ARTÍCULO 5º:

5.1.: *b) Los de carácter mensual, serán abonados dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria*

5.2.: *El impago de un recibo dará lugar a la baja automática del servicio prestado. No autorizando la inscripción en nuevas actividades o servicios a aquél alumno que tenga algún recibo pendiente de abono.*

#### DISPOSICIÓN FINAL

*La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

2º/ *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo provisional en base al artº 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de HH.LL., procediéndose a su publicación íntegra en el BOP.”*

*Consta en el expediente:*

- *Moción de la Alcaldía*
- *Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Aseo Urbano.*
- *Informe de Intervención*

*El Sr. Presidente de la Comisión toma la palabra para comentar que en esta modificación solamente se recoge en su artículo 5 que el cobro del precio Público de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro deberá realizarse dentro de los 10 primeros días del mes mediante domiciliación bancaria, y que el impago de un recibo dará lugar a la baja automática del servicio prestado, no pudiendo inscribirse en nuevas actividades o servicios de este Ayuntamiento teniendo algún recibo pendiente de pago.*

*La Sra. Dña. María José López toma la palabra para indicar que hasta los bancos son menos duros, ya que dejan hasta tres recibos pendientes de pago antes de actuar.*

*El Sr. Presidente de la Comisión, le contesta que es una actividad en la que se inscriben por el gusto particular y deben de pagar todas las cuotas, no hablamos de un impuesto obligatorio.*

*Sometido el punto a votación la misma es como sigue:*

*P.P.: SI*

*P.S.O.E.: Abstención*

*INDAPA: Abstención*

*Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E. e INDAPA.*



*No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”*

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 28 de octubre de 2010.
- Propuesta del Sr. Concejales relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 25/10/2010.
- Moción de la Alcaldía.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), seis votos en contra de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y una abstención (1) del Sr. Concejales del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**NOVENO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 28 de octubre de 2010, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de guardería infantil.**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

*“SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.*

*Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:*

*“En cumplimiento de la Moción dictada por Alcaldía de fecha 11/10/2010, se tramita expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y ss (Título I) y artículo 57 (Título II) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno:*

*1º/ Aprobar provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, que afectaría al artículo 8º de la misma, relativo a la Gestión de la Tasa, del siguiente tenor:*

ARTICULO 8: GESTION, DECLARACION E INGRESO.





1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 anterior, la Dirección de la guardería formará con fecha 1 de cada mes una remesa de recibos para su aprobación por el Órgano Municipal competente, previa fiscalización del Interventor y posterior abono por los interesados mediante domiciliación bancaria en los primeros diez días de cada mes.

2.- El impago de un recibo dará lugar a la baja automática del servicio prestado.

3.- Las deudas no satisfechas incurrirán en el procedimiento administrativo de apremio

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º/ Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo provisional en base al artº 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de HH.LL., procediéndose a su publicación íntegra en el BOP.”

Consta en el expediente:

- Moción de la Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Aseo Urbano.
- Informe de Intervención

El Sr. Presidente de la Comisión toma la palabra para indicar que solamente se ha modificado el artículo 8 en cuanto a que el impago de un recibo dará lugar a la baja automática del servicio prestado y se cobrará por el procedimiento administrativo de apremio.

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”

#### Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 28 de octubre de 2010.
- Propuesta de la Sr. Concejal relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de guardería infantil.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 25/10/2010.



- Moción de la Alcaldía.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien critica el texto de la modificación propuesta al contemplar la baja automática del servicio por impago de la tasa. Considera que se debe apoyar a las familias, especialmente en los tiempos de dificultades que se atraviesan, y por tanto no proceder a la exclusión de los niños por retrasos en los pagos.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que el objeto no es echar a nadie que quiera pagar, sino regularizar los periodos de pago y efectos que conlleva el no abonar los servicios, ya que para las personas con dificultades existen mecanismos ya sea a través de fraccionamiento u otras medidas.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien le indica al Sr. Alcalde que no puede pedirle un voto de confianza cuando la norma define un mecanismo en caso de impago que resulta automático.

Le contesta el Sr. Alcalde que no pide un voto de confianza si no de responsabilidad, ya que el que no paga las tasas de forma reiterada no solo pone en dificultad la prestación del servicio sino que quita la posibilidad de poder beneficiarse de los mismos a otros que si quieren y pueden responder.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien dice que por la Alcaldía se está interpretando de forma distinta las normas que se van a aprobar introduciendo en el debate otros temas como el aplazamiento del pago que se refiere a cuantías que superan el importe de una mensualidad.

Le contesta el Sr. Alcalde que cuando no se pagan unos servicios aún mas esenciales como el agua y la luz se corta la prestación del mismo y que en el caso de la presente Ordenanza lo que se está proponiendo es que las personas con dificultades soliciten el fraccionamiento de pago.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), siete votos en contra, seis votos de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y uno (1) del Sr. Concejal del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

## **DÉCIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 28 de octubre de 2010, relativo a la aprobación de un Reglamento Regulator del Registro Electrónico de Licitadores.**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

*“OCTAVO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR,*



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

## RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LICITADORES.

*Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:*

*“ A la vista del expediente tramitado para la aprobación del Reglamento regulador del Registro Electrónico de Licitadores que ha sido informado por la Secretaría General se propone a la Comisión Informativa la aprobación del siguiente Dictamen:*

*PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Reglamento regulador del Registro electrónico de Licitadores.*

*SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultando expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”*

*Consta en el expediente:*

- Propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Contratación*
- Informe Jurídico del Secretario General*
- Reglamento de Registro Electrónico de Licitadores*

*La Sra. Concejal de Contratación, Dña. María Teresa Fernández toma la palabra para explicar el Reglamento Regulador del Registro electrónico de Licitadores, comenta que es un reglamento elaborado por el Secretario General y que fundamentalmente lo que pretende es gestionar electrónicamente los procedimientos de contratación, siendo requisito para la tramitación y adjudicación de los procedimientos abiertos y negociados que se tramiten ante este Ayuntamiento.*

*En una primera fase comentará se registrarán los licitadores que quieran concursar y dicha documentación será válida durante dos años y mientras los licitadores estén participando en concursos con este Ayuntamiento, posteriormente se llevará a cabo el pliego técnico y económico.*

*El Sr. Concejal de INDAPA pregunta si todo se tiene que hacer electrónicamente y si es obligatoria para poder licitar el estar registrado o se puede presentar en papel.*

*La Sra. Concejal de Contratación le contesta que se trata de realizar de forma informatizada el registro de licitadores evitando duplicar constantemente documentación, ya que de esta forma estará actualizada durante dos años a menos que se produzca alguna modificación. En cuanto a la presentación de los sobres técnicos y económicos todavía se entregarán en papel, estando previsto ser los pasos siguientes a realizar informáticamente.*

*Sometido el punto a votación la misma es como sigue:*

*P.P.: SI*

*P.S.O.E.: Abstención*

*INDAPA: Abstención*

*Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención del grupo P.S.O.E. e INDAPA*

*No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”*



**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 28 de octubre de 2010.
- Propuesta de acuerdo para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación.
- Informe jurídico relativo a la aprobación de un Reglamento Regulator del Registro Electrónico de Licitadores.
- Reglamento de Registro Electrónico de Licitadores.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciocho votos a favor, diecisiete de los Concejales del Grupo Popular (17) mas un voto del Sr. Concejal del Grupo Indapa (1) y seis abstenciones de los Sres. y Sras. Concejal del Grupo Socialista (6), de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**D) MOCIONES**

**UNDÉCIMO.- Moción del Grupo Popular relativa a la defensa de los ciudadanos mediante la presentación de Recurso contra la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.**

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, lesiona el principio de autonomía local consagrado en la CE y en la Carta Europea de Autonomía Local, al afectar a una competencia propia y servicio mínimo obligatorio atribuido a los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debido a la aplicación de un canon a que obliga la Junta de Andalucía para financiar obras de depuración de competencia autonómica.*

*Desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar entendemos que esta Ley es puramente recaudatoria, que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que consolida un entramado burocrático injustificadamente extenso y además por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.*

*Desde el Grupo Popular municipal opinamos que la Junta de Andalucía persigue con esta Ley la creación de nuevas figuras tributarias de manera meramente recaudatoria sin priorizar por ejemplo en el aborro del consumo de agua. A partir de ahora en Andalucía tendremos el canon de mejora (local), el canon de mejora para infraestructuras de depuración (autonómico) y el canon de servicios generales, además del canon de regulación y tarifa de utilización del agua*



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

*El primero de ellos debe ser aprobado por los ayuntamientos que lo consideren oportuno para mejorar sus infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en baja.*

*El canon autonómico de depuración, que es el que entra en vigor el día 1 de enero del próximo año, servirá para financiar las depuradoras y colectores supramunicipales que sean declarados obras de interés por la comunidad andaluza.*

*La gran novedad es que las pérdidas también tributarán, pero efectivamente lo más importante es que los municipios pierden la posibilidad de desarrollar su suelo y las ayudas para la mejora de infraestructuras de la Junta. Debiendo además redactar y ejecutar un plan de actuación para mejorar el rendimiento.*

*Y por último, el canon de servicios generales que entrará en vigor dentro de un año para financiar los gastos de la administración andaluza del Agua, antigua Agencia Andaluza del Agua, ahora pendiente de creación tras la aprobación del decreto de reordenación del sector público andaluz.*

*La Ley, sin embargo, no contempla como se van a financiar las infraestructuras necesarias para el abastecimiento en alta (fuentes de suministro, transporte, potabilización y almacenamiento), ni para la prevención de inundaciones.*

*No es lógico entender que este momento, en el que los andaluces están sufriendo las durísimas consecuencias de la crisis, con más de 1.100.000 parados, se pueda apostar por parte de la Junta de Andalucía en incrementar impuestos, en lugar de reducirlos, porque esto atenta de manera muy significativa contra los ciudadanos y contra los sectores productivos de la economía andaluza, de forma especial a la agricultura, a la industria y al turismo, entre otros.*

*Consideramos que este nuevo "impuesto" es doblemente injusto, porque por un lado afectará claramente a todos los andaluces, pero también gravará más a las clases más desfavorecidas, independientemente de cuáles sean sus ingresos o independientemente de si tiene una vivienda unifamiliar o plurifamiliar, porque a todos los ciudadanos se les cobrará por igual con una cuota fija de 1 euro al mes.*

*Los tramos previstos en la cuota variable son:*

<i>Cuota 2 -10 m<sup>3</sup>/ vivienda/ mes</i>	<i>0,10 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Cuota 10 - 18 m<sup>3</sup>/ vivienda/ mes</i>	<i>0,20 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Cuota superior 18m<sup>3</sup>/ vivienda/ mes</i>	<i>0,60 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Uso no doméstico consumo m<sup>3</sup>/ mes</i>	<i>0,25 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Pérdidas en redes de abastecimiento</i>	<i>0,25 €/m<sup>3</sup></i>

*Este nuevo sistema de facturación dependerá del consumo y del número de miembros censados en cada vivienda, lo que requerirá una gran carga de trabajo administrativo por parte de los ayuntamientos y de las empresas suministradoras que incluso tendrán que modificar los actuales programas informáticos de facturación.*

*Un recibo con el mismo consumo tendrá diferentes importes según las personas que habiten en el domicilio, algo difícilmente gestionable para los municipios más pequeños.*



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

*Desde el Grupo Popular creemos que no es razonable que se pretenda cobrar un nuevo impuesto, cuando además la extinta Agencia Andaluza del Agua no ejecuta ni siquiera sus propios presupuestos. En concreto, la Agencia Andaluza del Agua, desde su creación en el ejercicio 2005 hasta diciembre de 2009 ha dejado de ejecutar la nada despreciable cantidad de 800 millones de euros, aproximadamente.*

*Desde el Grupo Popular de este Ayuntamiento creemos que dicha Ley tiene una incidencia directa en los Ayuntamientos, con la creación de una superestructura, centralista e intervencionista que controlará, vigilará y sancionará, vía desarrollo reglamentario, una vez más a las Entidades Locales, entre otros:*

*La Ley muestra la posible exclusión de un Ayuntamiento, para recibir ayudas relacionadas con el agua, si no cumplen como pretende la Inconcreta Administración Andaluza del Agua (Art. 32.4)*

*O si dicha administración entiende que el rendimiento es inferior al que se determine, los ayuntamientos no podrán acceder a la financiación para la mejora de instalaciones (art. 33.1)*

*Deja claro que los Ayuntamientos no podrán intervenir en caso de incumplimientos, averías o fugas.*

*Se da la paradoja de que en estos momentos en que el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y, la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, la Junta de Andalucía, en lugar de aportar recursos de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos para financiar la competencias locales propias y transferidas tal y como establece la Ley, obliga a que los Ayuntamientos recauden tributos para la financiación de las competencias y servicios autonómicos.*

*Así, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma es un tributo autonómico que, sin embargo a partir de ahora, van a exigir y recaudar los Ayuntamientos andaluces, sin que tengan ningún margen de decisión sobre el mismo y sin que tampoco se prevea simultáneamente la dotación de recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras que han de asumir tal y como prevé el artículo 25 de la LAULA.*

*De igual forma el Canon de servicios generales destinado a cubrir los gastos de administración de la Administración Andaluza del Agua va a ser igualmente repercutido, y exigido a los usuarios sin que la Ley establezca ninguna medida que controle o limite la cuantía del gasto de esta Agencia autonómica.*

*Y también es muy preocupante que la Junta de Andalucía pretende que sean los Ayuntamientos (art. 78) los responsables de la recaudación ante los ciudadanos, en un intento de que los ciudadanos perciban que son éstos ayuntamientos los responsables del cobro y gestión de dicho impuesto o canon.*

*Destacar también que pretenden imponer que los ayuntamientos han de pagar a la Junta, aunque no hayan recaudado.*



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

*Por último y no menos importante, es que no se establecen mecanismos de compensación para aquellos municipios que han efectuado las inversiones necesarias en construcción y/o ampliación de depuradoras con cargo a tarifa o a sus recursos propios.*

*Esta situación provocará la penalización de aquellos ayuntamientos que ya hayan invertido anteriormente en la mejora del abastecimiento de aguas, en la construcción de depuradoras, y de esta manera tendrán que pagar éstos la mala gestión efectuada por la Junta de Andalucía en éstos últimos años.*

*Se plantea con la Ley un problema de competencias que afectaría directamente al abastecimiento en alta (aducción) y depuración*

*En relación con el abastecimiento en alta la Ley obliga a constituir entes supramunicipales cuando se compartan las fuentes de suministro entre varios municipios. Lo mismo sucede con la depuración.*

*Para garantizar la autonomía local, el artículo 75 ter. de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, atribuye legitimación a los municipios que supongan al menos un séptimo de los existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley, y representen como mínimo un sexto de la población oficial del ámbito territorial correspondiente, requiriendo acuerdo del órgano plenario de las Corporaciones Locales con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las mismas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162.2 de la Constitución Española y artículo 75. Ter del artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, propone a este Pleno para su aprobación los siguientes*

#### ACUERDOS:

- 1.- Iniciar la tramitación de un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional, y emprender cuantas actuaciones judiciales procedan para instar la nulidad de la Ley de Aguas de Andalucía, solicitando igualmente la suspensión de su aplicación.*
- 2.- Solicitar simultáneamente el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a los artículos 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del superior órgano consultivo de la Junta de Andalucía y artículo 63 de su Reglamento Orgánico.*
- 3.- Mandatar al Ayuntamiento a iniciar campañas informativas de concienciación y sensibilización, utilizando para ello todos los medios que estén a su alcance, sobre la nueva ley y sus repercusiones directas en el ciudadano.*
- 4.- Facultar al Alcalde en la amplitud precisa para hacer cumplir este acuerdo y cuantas acciones legales resulten necesarias.”*

Consta en el expediente informe jurídico del Sr. Secretario General de fecha 2 de noviembre de 2010.



Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa que manifiesta que el Presidente de la Corporación no tiene autoridad moral para plantear ningún tema sobre el agua, ya que no ha ejecutado el sondeo que se comprometió con la empresa concesionaria en el año 2003 y es responsable de que el agua que se distribuye en el municipio sea de mala calidad.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta el cansancio de su grupo por la presentación de mociones de carácter político que siguen las directrices que marca el partido desde Sevilla. Realiza una lectura positiva de la ley del agua que plantea una serie de mejoras en la planificación hidrológica para la adecuación de depuradoras y colectores que permitan cumplir la normativa europea en materia medioambiental. Señala que la repercusión del coste del canon que se prevé en la Ley no es superior al 1,2 Euros al mes y que las inversiones autonómicas que se van a financiar con este canos además de las mejoras que supone van a crear muchos puestos de trabajo. Precisa que Almería hay una previsión de invertir 227 millones de euros en 37 actuaciones. Finaliza indicando que el Alcalde como presidente del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento ha solicitado que se declare de interés autonómico las obras de mejora de terminación de la depuradora de aguas residuales de Roquetas lo que considera que es una contradicción.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien expone el litigio existente en la actualidad en relación con la estación depuradora de aguas residuales en Roquetas, ya que lo que se está pleiteando es que los ciudadanos no paguen una infraestructura de interés general que debió haber terminado la Administración del Estado. Señala que el canon es un 5 % lo que supone casi 500.000 euros de repercusión que han de pagar los usuarios del servicio y por otro lado, un canon que se va a ir incrementando a partir del primer año por un importe de 1.008.723,78 euros, en el segundo 1.195.000 euros y así sucesivamente, lo que supone en definitiva que el primer año se va a repercutir a los usuarios 1.462.000 euros, que el Ayuntamiento va a recaudar a la Junta de Andalucía. Indica a la Portavoz del Grupo Socialista que ella misma va a comprobar el coste de la repercusión cuando llegue el recibo.

Concluye indicando que los ciudadanos ya están pagando los servicios de depuración de agua pero que ahora van a tener un incremento considerable para las inversiones y el propio funcionamiento de la Agencia Andaluza del Agua.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultando **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), siete votos en contra, seis de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y uno (1) del Sr. Concejales del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado con el quórum de mayoría absoluta exigido por el Art. 75 bis de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

## **DUODÉCIMO.- Moción del Grupo Socialista relativa a la creación de un “punto limpio” en el municipio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:





## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece a tenor literal lo siguiente:*

*Art. 25.1 El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Y en su punto 2:*

*El municipio ejercerá en todo caso competencias en las siguiente materias:*

*i.- Suministro de agua, alumbrado público, servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*

*La Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*Art. 103. Puntos Limpios.*

*1.- En el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunado, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local.*

*2.- La reserva de suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos*

*3.- Los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.*

*4.- Así mismo, las grandes superficies comerciales adoptarán las medidas necesarias para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y la dependencias auxiliares como oficinas y zonas comunes.*

*Plan Director de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, Decreto 218, de 26 de Octubre de 1999, y el nuevo Plan Director de Gestión de Residuos 2010-2019 (cuyo documento se aprobará antes de finales de año), con una inversión de 2.000 millones de euros que favorecerá la creación de más de 8.500 puestos de trabajo directos e indirectos, pretende situar a Andalucía “a la vanguardia en la gestión de residuos”, apostando por factores como la innovación tecnológica y la investigación para rentabilizar los residuos que se generen. El anterior plan desarrollado hasta 2008 se saldó con una red de 145 puntos limpios, entre otras actuaciones.*

*La Declaración de Impacto Ambiental de 27 de Octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medioambiente en Almería, sobre el PGOU de Roquetas establece sobre los Puntos Limpios, además de incluir el Art. 103 de la Ley 7/2007, en su punto 13 que: “Los*



*polígonos industriales que estuvieran en funcionamiento a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, deberán disponer de la infraestructura mínima de un punto limpio, antes de la finalización del año 2010”.*

*El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, debe incluir según la Orden de 5 de Mayo de 2009, por la que se informa de la Orden de 3 de Marzo de 2009, que aprueba definitivamente la Revisión del PGOU de Roquetas de Mar, establece determinaciones que deben ser subsanadas, corregidas o complementadas, y entre ellas aparecen:*

*Asimismo, se adaptará a lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Plan Director de Residuos Urbanos de Andalucía, y respecto a los Puntos Limpios, se incluirá en la normativa del PGOU medidas necesarias para la reserva de suelo para la construcción de puntos limpios, a tener en cuenta dentro del Régimen de Suelo Urbanizable, los Planes Parciales que desarrollen sectores con uso industrial, incluyendo condiciones particulares en los proyectos y obras de urbanización.*

*El Programa Ciudad 21, donde Roquetas de Mar forma parte como ciudad asociada, apuesta por la sostenibilidad y para ello, apuesta por la gestión sostenible de los recursos Residuos Urbanos. Por ello entre otras medidas establece la creación de una red de Puntos Limpios, teniendo especialmente en cuenta el flujo de residuos especiales de origen doméstico.*

*El reciclado para posterior reutilización se han convertido en la opción prioritaria para la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, y más en épocas de crisis, no sólo por el beneficio económico que implica, sino también por el ahorro de materias primas y energía que supone, por su bajo impacto sobre el medioambiente y por ser una actividad generadora de empleo.*

*El cuidado del medioambiente es algo que todos buscamos, y a lo que todos podemos contribuir desde nuestros propios hogares, separando los envases de los productos que consumimos y depositándolos en los distintos contenedores que a tal efecto el Ayuntamiento debe poner a disposición del ciudadano.*

*La Administración Local debe aunar esfuerzos para conseguir la correcta gestión de los residuos promoviendo medidas para fomentar su reducción, reutilización y reciclado.*

*Uno de los sistemas que se utiliza en la gestión de los Residuos Urbanos son los Centros de Recogida Selectiva de Residuos Especiales o también denominados “Puntos Limpios”, que son instalaciones donde se reciben, previamente seleccionados por los ciudadanos, determinados residuos urbanos. Este sistema de recogida selectiva responde a varios objetivos:*

- \* Aprovechar aquellos materiales contenidos en los residuos sólidos urbanos que pueden ser reciclados directamente, y conseguir con ello un ahorro de materias primas y de energía, así como una cantidad de residuos que es necesario tratar y/o eliminar.*
- \* Evitar el vertido incontrolado de los residuos de gran tamaño que no pueden ser eliminados por medio de los servicios convencionales de recogida de basuras.*
- \* Separar los residuos peligrosos que se generan en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de las basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, supone un riesgo para los operarios de estos servicios, puede dañar las instalaciones de tratamiento o eliminación, y contribuye a la contaminación del medioambiente.*



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

*En el punto limpio el usuario encontrará varios contenedores donde, por separado, podrá depositar cualquiera de los residuos como papel, cartón, tetrabriks, vidrio, PVC, otros plásticos, metales (somieres, electrodomésticos,...), tubos fluorescentes, pinturas, material inerte procedente de pequeñas obras domésticas, restos vegetales, aceites de cocina, frigoríficos, madera, aceite usado, baterías de automóviles, pilas, medicamentos, sprays, radiografías.*

*Con la puesta en marcha de esta instalación, se facilitará a los roqueteros y roqueteras la retirada de todos aquellos residuos que por sus características no deben ser depositados en los contenedores para residuos domésticos, principalmente los residuos que deben tener una gestión y tratamiento especial, y así evitar restos de dichos residuos por las calles de nuestra ciudad.*

*María José López Carmona, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:*

#### ACUERDOS:

*1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la Creación de un PUNTO LIMPIO en el municipio de Roquetas de Mar.*

*2.- Se proceda a la puesta a disposición del terreno municipal adecuado para las instalaciones.*

*3.- Se habiliten las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo los trabajos de cierre perimetral, zona de operaciones y zona de acceso a la población.*

*4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”*

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta que se trata sencillamente de cumplir la normativa legal que exige que los municipios de mas de 50.000 habitantes dispongan de un Punto Limpio.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que en efecto es un tema que está pendiente, porque se ha considerado que es mejor hacer la retirada domiciliaria de los enseres y objetos que no son susceptibles de tirar en los contenedores de recogida selectiva ya que los ciudadanos tienen dificultades para trasladar los mismos a un punto concreto, por lo que a petición del Grupo Socialista se va a implantar este sistema.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien considera que esta Moción debía haber sido tratada y debatida en la Comisión Informativa, al objeto de venir con una propuesta mas concreta en cuanto a ubicaciones y características del citado punto.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultando **aprobado** por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.



## **DECIMOTERCERO.- Moción del Grupo Socialista relativa a la elaboración de un Plan de Limpieza Municipal de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece a tenor literal lo siguiente:*

*Art. 25.1 El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Y en su punto 2:*

*El municipio ejercerá en todo caso competencias en las siguiente materias:*

*i.- Suministro de agua, alumbrado público, servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*

*En numerosos lugares de nuestra localidad los contenedores de basura domiciliaria se encuentran colocados en lugares que impiden el paso normal y seguro de nuestros vecinos y conductores, es usual verlos encima de las aceras obligando al viandante a desplazarse por la calzada con el correspondiente riesgo de atropello, agravándose el peligro cuando se trata de discapacitados en silla de ruedas o carritos de niños. Igualmente es común su colocación en la calzada que además de vulnerar la Ley de Tráfico y Ordenanza municipal (prohibición de obstáculos en la calzada) es muy peligrosa para los conductores, sobre todo por la noche al no estar debidamente señalizados.*

*Igualmente la limpieza viaria de nuestra calles, avenidas o parajes debe suponer un esfuerzo extraordinario para nuestro Gobierno Municipal, nuestra imagen de ciudad sucia que transmitimos en la actualidad no puede proseguir en el tiempo si pretendemos sumarnos al tren del progreso., especialmente cuando nos visitan miles de personas de otros lugares de España y del Mundo a lo largo del año.*

*Nuestro municipio y sus especiales características ligadas a diferentes núcleos de población, zonas rurales y urbanizaciones turísticas precisa de un estudio pormenorizado de la distribución de los contenedores de basura, de los horarios de recogida de basura, de embellecimiento de las isletas de basura selectiva, etc., elaborado por nuestra institución municipal en base a la obtención de eficiencia, eficacia y calidad del servicio y de obligado cumplimiento por la empresa concesionaria del mismo.*

*Son muchos los ejemplos de ciudades que desarrollan iniciativas peculiares para conseguir poblaciones limpias y bellas dentro de equilibrios presupuestarios adecuados a sus circunstancias, en Granada los contenedores permanecen en cuartos habilitados dentro de los edificios durante el día para salir sólo por la noche a las calles, en Oviedo los contenedores se reparten por las calles de la ciudad al anochecer permaneciendo sólo dos o tres horas en las mismas hasta ser recogidos por el servicio de limpieza, en Marbella o las Alpujarras los contenedores están ocultos dentro de unas casetas de madera acordes con la fisonomía del lugar, en Alicante determinadas zonas recogen la basura por la mañana para evitar el servicio nocturno y reducir costes laborales, etc.*



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

*Todas estas medidas adoptadas con éxito en diferentes municipios y otras muchas de iniciativa propia deben unirse y tenerse en cuenta a la hora de hacer un estudio serio, una planificación espacial, temporal y económica del servicio de limpieza en nuestro municipio que repercuta en calidad de vida para nuestro vecinos y vecinas, y en beneficio futuro como ciudad sostenible.*

*Por todo ello:*

*María José López Carmona, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS:**

*1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la Elaboración de un Plan de Limpieza Municipal.*

*2.- Se proceda a la puesta a disposición del mismo a la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, Urbaser.*

*3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”*

Antes de iniciarse la deliberación el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que existe un Plan de Limpieza desde enero del 2008 donde se especifican los servicios, recursos y frecuencias que se efectúa la limpieza por la empresa concesionaria en todo el término municipal.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien le indica al Sr. Alcalde que si existe un plan de limpieza lo mejor es que lo tire ya que la sensación que ellos tienen es que el Municipio está sucio, los contenedores mal ubicados o desplazados y descuidados, las isletas abandonadas, el entorno de los contenedores y las aceras manchados y que además no se están viendo iniciativas de mejora o el estudio por zonas o la distribución de contenedores, estableciendo diferentes intensidades de uso en función de que sea el centro o diseminado, etc..

Toma la palabra el Sr. Concejil Delegado de Hacienda quien recuerda la situación del servicio hace 15 años y de cómo está hoy, preguntando a la Portavoz del Grupo Socialista desde cuándo se están baldeando y barriendo y limpiando concretas y determinadas vías y barrios o de cuántos vehículos se disponían para estas funciones o para el mantenimiento de los contenedores o para la recogida de muebles etc, procediendo a continuación a efectuar una descripción de los recursos humanos y materiales que diariamente están prestando el servicio tanto de limpieza viaria como de recogida de basura en el municipio.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien recuerda que el Partido Popular lleva quince años en el gobierno no pudiendo invocar cómo se hacía cuando gobernó el Grupo Socialista.



Finaliza el debate el Sr. Alcalde manifestando que disponen de encuestas realizadas a 1.100 personas de las cuales resulta que no tienen la sensación que ha expuesto la Sra. Portavoz del Grupo Socialista si no al contrario, declaran que la limpieza está bien, indicando que si al Grupo Socialista no le gusta como funciona el servicio es porque el servicio funciona bien.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultando **denegada** por diecisiete votos en contra de los Concejales del Grupo Popular (17), siete votos a favor, seis de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y uno del Sr. Concejales del Grupo Indapa (1), de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **desestimar** la Moción en todos sus términos.

## **DECIMOCUARTO.- Moción del Grupo Socialista relativa al apoyo de las medidas anunciadas por el Gobierno Andaluz de incidencia en el modelo económico sostenible y con dotación económica de 3.000 millones de euros.**

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Presidente de la Junta de Andalucía ha anunciado la movilización de 3.000 millones de euros en cinco años, con proyectos tan importantes como la Ley de Calidad Agroalimentaria y Pesquera; la Reordenación de los Recursos Minerales; el Plan Forestal Andaluz; El Plan de Desarrollo Rural; y el Plan de Internacionalización de la Economía Andaluza.*

*El Plan Forestal Andaluz, en concreto, invertirá 2.444 millones de euros y generará 19,5 millones de jornales. Este plan, que viene aplicándose desde 1.989, contribuye a consolidar la población en zonas rurales, procurando a los habitantes de muchos municipios la generación de renta y empleo a partir del aprovechamiento ecológico y económico de los montes.*

*El Gobierno Andaluz está dejando claro su apuesta decidida por la cohesión territorial. Mientras en otras comunidades autónomas desaparecen pueblos todos los años, Andalucía sigue manteniendo su número. Ello demuestra que las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía están asegurando un futuro prometedor y sostenible para nuestro medio rural.*

*La hoja de ruta marcada por el presidente andaluz está clara: impulsar un nuevo patrón de modelo económico basado en la sostenibilidad, la calidad, la innovación o la excelencia. Conseguir esto es esencial para la salida de la crisis.*

*Asimismo, el Gobierno Andaluz junto con los agentes económicos y sociales firmaron el pasado mes de noviembre el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía. En dicho acuerdo se refuerza el compromiso conjunto de reactivación económica y de apoyo a las empresas y al empleo, así como para la modernización y cambio estructural de la economía andaluza con 351 medidas.*

*Además, y junto con el Gobierno de la Nación, en el marco de la Estrategia y la Ley de Economía Sostenible, aprobada por el Gobierno de España en el Consejo de Ministros celebrado en*



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

Sevilla el pasado 19 de marzo de 2010, se ha impulsado la Estrategia Andaluza Sostenible que contiene 146 proyectos que contribuirán a impulsar la reactivación económica en una senda de renovación sostenible del patrón productivo.

Desde la segunda mitad del año 2009, los principales indicadores económicos muestran una paulatina mejoría en la situación económica de Andalucía. Es el momento de impulsar medidas consensuadas dirigidas a favorecer la recuperación económica y contribuir a la generación de empleo. El nuevo plan de inversiones anunciadas por el Presidente de la Junta de Andalucía nos va a permitir, fruto de la unidad de acción en lo político, salir de la crisis.

El Gobierno Andaluz apuesta por el diálogo y se compromete con las fuerzas políticas en el marco del Parlamento de Andalucía a impulsar la reactivación de la economía y la generación de empleo. Para ello se va a actuar en:

- Optimación de todos los recursos de políticas activas y pasivas de empleo. Así conseguiremos que el Servicio Andaluz de Empleo sea más eficiente. Se trata de reafirmar el cambio de tendencia que nos ha permitido crear empleo durante los últimos meses.

En el convencimiento de que las medidas anunciadas por el Presidente de la Junta de Andalucía son altamente positivas y contribuyen a salir de la crisis:

María José López Carmona, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para apoyar las medidas anunciadas por el Presidente de la Junta de Andalucía, con una dotación de 3.000 millones de euros, con la intención de incidir en un modelo económica sostenible.

2º.- Actuar coordinadamente con la administración andaluza en todas aquellas actuaciones encaminadas a crear empleo, impulsar la economía y consolidar las políticas sociales.

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien expone que se trata de una iniciativa de apoyo al Gobierno Andaluz en unas medidas que han de repercutir en la mejora de diversos sectores estratégicos en beneficio de todos los ciudadanos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta que su Grupo va a apoyar la Moción con el deseo que las citadas medidas supongan una ayuda y alivio a las pequeñas y medianas empresas, a los autónomos y a las familias.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejil, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultando **aprobado** por veintitrés votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17) y seis de los Sres. y Sras. Concejil del Grupo Socialista (6) y una abstención (1) del Sr. Concejil del Grupo Indapa, de los veinticuatro



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

## E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien, en relación con lo manifestado por el Sr. Alcalde en el punto decimotercero sobre una encuesta a 1.100 personas, **pregunta** si puede ver la misma. Le contesta el Sr. Alcalde que se trata de una encuesta interna que ha realizado el Partido Popular.

El mismo Portavoz hace un **ruego** al objeto de que se le facilite el estudio y valoración de puestos de trabajo adjudicado a una empresa consultora. Le contesta el Sr. Alcalde que todavía está en estudio interno y no se va a facilitar hasta que no esté terminado.

En tercer lugar, **solicita** conocer los expedientes y gestiones realizados sobre los sondeos vinculados con el Convenio realizado con Aquagest del año 2001 hasta noviembre del 2006.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y veinte minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 32 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.**

*EL ALCALDE-PRESIDENTE*

*EL SECRETARIO GENERAL*

*Gabriel Amat Ayllón*

*Guillermo Lago Núñez*